



# Asamblea General

Distr. general  
12 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina y otros  
territorios árabes ocupados**

### **Aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63)**

#### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

##### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 25/28 del Consejo de Derechos Humanos y ofrece información sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Trata de la persistencia de las actividades israelíes de asentamiento; la violencia de los colonos y la exigencia de responsabilidades al respecto; los detenidos palestinos, incluidos los niños bajo custodia israelí; y la cuestión de las empresas y los derechos humanos en relación con los asentamientos. Asimismo, el presente informe incluye las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación.

GE.15-00313 (S) 270115 270115



\* 1 5 0 0 3 1 3 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes

1. En su resolución 25/28, sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo, en su 28º período de sesiones, un informe pormenorizado de la aplicación de las recomendaciones recogidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63).

2. El presente informe, que responde a dicha resolución, incluye la información solicitada y recibida de los Estados a quienes la misión dirigió sus recomendaciones, así como la información recopilada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este informe recoge la información disponible hasta el 25 de noviembre de 2014 y se basa en el informe sobre la misma cuestión, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones (A/HRC/25/39), que incluía la información disponible hasta noviembre de 2013. Debe leerse conjuntamente con el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones (A/HRC/28/44), y con los informes recientes del Secretario General y del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado<sup>1</sup>.

## II. Sinopsis de las recomendaciones de la misión de investigación

3. En su informe, la misión de investigación formuló 6 recomendaciones, 4 de las cuales iban dirigidas al Estado de Israel. Basándose en el artículo 49 del IV Convenio de Ginebra, la misión exhortó a Israel a que pusiera fin a todas las actividades de asentamiento sin condiciones previas, iniciara inmediatamente un proceso de retirada de todos los colonos del Territorio Palestino Ocupado y proporcionara una reparación adecuada, efectiva y rápida a todas las víctimas palestinas por los perjuicios sufridos a consecuencia de violaciones de los derechos humanos ocurridas como resultado de los asentamientos, de conformidad con la obligación internacional de ese Estado de proporcionar una reparación efectiva. La misión señaló que, en caso necesario, debían adoptarse medidas para proporcionar dicha reparación en acuerdo con los representantes del pueblo palestino y con la asistencia de la comunidad internacional (párr. 112).

4. Además, la misión exhortó a Israel a que pusiera fin a las violaciones de los derechos humanos vinculadas a la presencia de los asentamientos, garantizara la plena rendición de cuentas por todas las violaciones, en particular por todos los actos de violencia de los colonos, de manera no discriminatoria, y pusiera fin a la política de impunidad. Asimismo, instó a Israel a que pusiera fin a la detención y al encarcelamiento arbitrarios de palestinos, en especial de niños, y observara la prohibición de trasladar presos del Territorio Palestino Ocupado al territorio de Israel, de conformidad con el artículo 76 del IV Convenio de Ginebra (párrs. 113 a 115).

---

<sup>1</sup> A saber, A/HRC/28/45, A/HRC/28/80 y Add.1, A/69/348 y A/69/347.

5. En su informe, la misión exhortó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y asumieran las responsabilidades que les competían en sus relaciones con un Estado que incumplía normas obligatorias del derecho internacional, y específicamente a que no reconocieran una situación ilícita resultante de vulneraciones por parte de Israel (párr. 116).

6. Por último, la misión señaló que las empresas privadas debían evaluar los efectos que tenían sus actividades en los derechos humanos y tomar todas las medidas necesarias —entre otras cosas, poniendo fin a sus intereses comerciales en los asentamientos— para asegurarse de que no tuvieran un efecto perjudicial en los derechos humanos del pueblo palestino, de conformidad con el derecho internacional y con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. A ese respecto, la misión exhortó a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para velar por que las empresas domiciliadas en su territorio y/o bajo su jurisdicción, incluidas las que fueran de su propiedad o estuvieran bajo su control, que realizaran actividades en los asentamientos o relacionadas con ellos, respetaran los derechos humanos en todas sus operaciones. La misión recomendó que el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas se ocupara de esa cuestión (párr. 117).

### **III. Estado de aplicación de las recomendaciones de la misión de investigación**

#### **A. Actividades israelíes de asentamiento y reparaciones de los palestinos**

7. Según lo señalado en el informe del Secretario General sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, presentado a la Asamblea General en su 69º período de sesiones (A/69/348), Israel continúa ampliando los asentamientos existentes en territorio ocupado y fomentando la creación de otros nuevos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental<sup>2</sup>. Los asentamientos están directamente vinculados a una amplia serie de violaciones de los derechos humanos de los palestinos, como su derecho a no ser discriminados, a la libertad, a la seguridad de la propia persona y a un juicio imparcial, a la libertad de circulación, a una vivienda adecuada, a la salud, la educación y el trabajo, y a un nivel de vida adecuado<sup>3</sup>.

8. Según se informa, entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, se licitó la construcción de 4.554 viviendas en los asentamientos israelíes de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y se avanzó en la planificación de la construcción de otras 10.183 viviendas, 6.042 de ellas en la Ribera Occidental y 4.141 en Jerusalén Oriental<sup>4</sup>.

9. A finales de septiembre de 2014, el número de colonos en el barrio de Silwan de Jerusalén Oriental aumentó después de que varios de ellos se instalaran en seis edificios de la zona, según ellos tras haberlos comprado, aunque, según se informa, sus propietarios palestinos lo niegan<sup>5</sup>. Entre los nuevos asentamientos creados en 2014 en la Ribera Occidental figuran la casa Al-Rajabi, en controversia durante mucho tiempo, que está

<sup>2</sup> Véase A/HRC/28/44.

<sup>3</sup> A/69/348, párr. 11.

<sup>4</sup> A/HRC/28/44, sección III (información de la organización no gubernamental israelí Peace Now), y A/HRC/25/38, nota de pie de página 10.

<sup>5</sup> A/HRC/28/44, sección III, y Peace Now, "Settlers take over 6 houses in Silwan", 30 de septiembre de 2014 (disponible en [http://peacenow.org.il/eng/Silwan\\_new\\_homes](http://peacenow.org.il/eng/Silwan_new_homes)).

ubicada en Hebrón y tiene capacidad para alojar a 40 familias, y el asentamiento de Leshem, cerca de Salfit, en la parte central de la Ribera Occidental<sup>6</sup>.

10. En una exposición informativa al Consejo de Seguridad de fecha 17 de noviembre de 2014, el Subsecretario General Interino de Asuntos Políticos señaló que, a pesar de la "oposición unánime al aumento de las actividades de asentamiento manifestada en la reciente sesión del Consejo de Seguridad sobre Jerusalén, desde entonces se ha avanzado en los planes para construir unas 500 viviendas en el asentamiento de Ramat Shlomo. Además, se han aprobado 28 nuevos permisos de construcción y 200 nuevas viviendas en el asentamiento de Ramot, en Jerusalén Oriental"<sup>7</sup>. Las actividades de asentamiento ilegales de Israel en Jerusalén Oriental son uno de los factores que contribuyen a la inestable situación de la zona<sup>8</sup>.

11. Como se señaló al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones (A/HRC/25/39), "la continua fragmentación de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, causada por la expansión de los asentamientos israelíes, ha ido acompañada de la construcción del muro, la destrucción de bienes de palestinos y el desplazamiento forzoso de civiles palestinos, incluidas comunidades beduinas". En el momento en que se redactó el presente informe, se estaba llevando adelante un plan israelí para trasladar a las comunidades beduinas y a pastores de la periferia de Jerusalén Oriental y el valle del Jordán a tres emplazamientos designados<sup>9</sup>. El 21 de octubre de 2014, el Secretario General expresó su preocupación por dicho plan al afirmar que, "si se pone en práctica de manera forzosa, será contrario al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario"<sup>10</sup>. El riesgo de desahucio y traslado forzoso de estas comunidades parecía inminente. Al parecer, se estaban demoliendo edificios de esas comunidades beduinas<sup>11</sup>. También es motivo de preocupación que el plan pueda facilitar una mayor expansión de los asentamientos ilegales en el Territorio Palestino Ocupado y socavar aún más la posibilidad de que el pueblo palestino haga efectivo su derecho a la libre determinación.

12. El Secretario General ha señalado anteriormente que las tierras que Israel declara como tierras del Estado con frecuencia se asignan a asentamientos<sup>12</sup>. Las grandes apropiaciones de tierras que tuvieron lugar en 2014 en las inmediaciones de Belén podrían facilitar la expansión de los asentamientos en el futuro. El 25 de agosto, la Administración Civil Israelí declaró 3.799 *dunum* (376 ha) alrededor del asentamiento de Gva'ot, cerca de Belén, como tierras del Estado<sup>13</sup>, tras una declaración anterior de tierras del Estado al oeste de Belén en el mes de abril<sup>14</sup>.

<sup>6</sup> A/69/348, párrs. 22 y 23 (*fuentes*: Peace Now).

<sup>7</sup> Pronunciada por Jens Toyberg-Frandzen, Subsecretario General Interino de Asuntos Políticos.

<sup>8</sup> Exposición informativa al Consejo de Seguridad sobre la situación en Jerusalén, 29 de octubre de 2014, pronunciada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Jeffrey Feltman.

<sup>9</sup> A/69/348, sección IV.A. Oficina en el Territorio Palestino Ocupado de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, ficha descriptiva de septiembre de 2014, "Bedouin Communities at risk of forcible transfer".

<sup>10</sup> Observaciones formuladas al Consejo de Seguridad sobre la situación en el Oriente Medio.

<sup>11</sup> A/69/348, sección IV.A.

<sup>12</sup> A/HRC/28/44, sección IV, y A/69/348, párr. 20.

<sup>13</sup> A/HRC/28/44, sección III, y Oficina en el Territorio Palestino Ocupado de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Humanitarian Bulletin: Monthly Report – June-August 2014" (disponible en [www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_the\\_humanitarian\\_monitor\\_2014\\_10\\_03\\_english.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_the_humanitarian_monitor_2014_10_03_english.pdf)).

<sup>14</sup> A/HRC/28/44, sección III, y A/69/348, párr. 19.

13. En los diez años transcurridos desde que la Corte Internacional de Justicia concluyó, en su opinión consultiva de julio de 2004<sup>15</sup>, que la construcción del muro en el territorio ocupado, así como de los asentamientos, era ilegal, la población colona de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, ha aumentado considerablemente<sup>16</sup>. En dicha opinión, se indicaba que el muro "se ha diseñado de manera de incluir dentro de la zona a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén oriental)" (párr. 119).

14. En 2007, la Asamblea General estableció el Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado en virtud de su resolución ES-10/17. Su cometido es registrar "los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas como resultado de la construcción del muro por Israel [...] en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores". En el sitio web de dicho Registro se informa de que, hasta octubre de 2014, se habían recopilado más de 43.850 demandas y unos 650.000 documentos justificativos en el Territorio Palestino Ocupado. En el momento en que se redactó este informe, la Junta del Registro había examinado 15.798 de las demandas recibidas, las cuales consideró válidas para su inclusión en el Registro<sup>17</sup>.

## B. Violencia de los colonos y exigencia de responsabilidades al respecto

15. El Secretario General informó de que "continúan produciéndose regularmente actos de violencia de los colonos israelíes contra los palestinos y sus propiedades"<sup>18</sup>. Según las cifras publicadas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios respecto del año 2014, hasta el 24 de noviembre se produjeron un total de 304 incidentes de violencia perpetrados por colonos con resultado de lesiones de palestinos o daños a sus bienes, frente a los 389 registrados en el mismo período de 2013<sup>19</sup>. Sin embargo, esta relativa disminución se vio acompañada por un aumento significativo del número de muertos y heridos palestinos causados por las fuerzas de seguridad israelíes. En ese período de 2014 también se cuadruplicó el número de actos de violencia perpetrados por palestinos que ocasionaron víctimas entre los colonos o daños a sus bienes<sup>20</sup>.

16. En octubre de 2014, el Comité de Derechos Humanos hizo públicas sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Israel (CCPR/C/ISR/CO/4). A propósito de la violencia de los colonos, el Comité señaló el establecimiento de un equipo interministerial encargado de abordar los delitos perpetrados por motivos ideológicos, pero manifestó su preocupación por "la falta de un mecanismo eficaz de rendición de cuentas y protección" contra los actos de violencia perpetrados por los colonos. Recomendó a Israel "redoblar sus esfuerzos con miras a garantizar que se lleve a cabo una investigación pronta, minuciosa, independiente e imparcial, de una forma no discriminatoria, en todos los casos en que agentes privados cometan actos de violencia contra los palestinos y sus bienes; que los autores sean enjuiciados y, de ser declarados culpables, se les impongan sanciones apropiadas, y que las víctimas dispongan de vías de reparación efectivas" (párr. 16).

<sup>15</sup> A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory*, opinión consultiva, *I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

<sup>16</sup> A/69/348, párr. 10.

<sup>17</sup> [www.unrod.org](http://www.unrod.org) (sitio web consultado en noviembre de 2014).

<sup>18</sup> A/69/348, sección V, párr. 37.

<sup>19</sup> Oficina en el Territorio Palestino Ocupado de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Protection of Civilians Weekly Report: 18-24 November 2014". Disponible en [www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_protection\\_of\\_civilians\\_weekly\\_report\\_2014\\_11\\_28\\_english.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_protection_of_civilians_weekly_report_2014_11_28_english.pdf).

<sup>20</sup> *Ibid.*

### C. Detenidos palestinos, incluidos los niños bajo custodia israelí

17. La misión de investigación concluyó que la existencia de los asentamientos había menoscabado enormemente numerosos derechos de los palestinos, entre ellos su derecho a la igualdad, a las debidas garantías procesales, a un juicio imparcial, a no ser detenidos de manera arbitraria y a la libertad personal (A/HRC/22/63, párr. 105). Según la organización no gubernamental palestina Addameer, al 1 de octubre de 2014, había 6.500 palestinos en centros de reclusión israelíes, de los cuales 500 estaban en detención administrativa por motivos de seguridad (sin cargos ni juicio)<sup>21</sup>. El número total de reclusos y detenidos palestinos en poder de Israel se había incrementado en unas 1.450 personas con respecto al año anterior<sup>22</sup>. El verano de 2014 fue un período de detenciones en masa de palestinos, especialmente tras el secuestro y asesinato de tres jóvenes israelíes en la Ribera Occidental ocupada en junio de 2014. Se calcula que entre el 12 de junio y mediados de agosto de 2014 fueron privados de libertad entre 1.100 y 1.500 palestinos, de los cuales 300 eran niños, en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental<sup>23</sup>.

18. El Secretario General ha pedido en reiteradas ocasiones que se presenten oficialmente cargos contra quienes están en detención administrativa o que sean puestos en libertad sin demora<sup>24</sup>. En abril, un grupo numeroso de detenidos palestinos comenzó una huelga de hambre para protestar por el uso de la detención administrativa por parte de Israel. El número de estos detenidos fluctuó y alcanzó varios centenares entre abril y finales de junio de 2014, cuando finalizó la huelga de hambre<sup>25</sup>.

19. En febrero de 2013, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicó un informe, titulado "Children in Israeli Military Detention" (Niños detenidos en centros de reclusión militares israelíes), en el que se señalaba que el maltrato de los niños de la Ribera Occidental que entraban en contacto con el sistema de detención militar israelí parecía haberse generalizado, sistematizado e institucionalizado a lo largo de todo el proceso, desde el momento de la detención hasta el enjuiciamiento del niño y finalmente el fallo condenatorio y la imposición de la pena<sup>26</sup>. En un informe de actualización publicado en octubre de 2013, el UNICEF hizo referencia al compromiso contraído por el Ministerio

<sup>21</sup> Addameer, "Monthly Detention Report – 1 October 2014". Disponible en [www.addameer.org/etemplate.php?id=729](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=729). Algunos palestinos están retenidos en centros de detención israelíes y en la prisión de Ofer en el Territorio Palestino Ocupado, mientras que otros son conducidos a centros de interrogación israelíes y a diversas prisiones en Israel, lo que contraviene el IV Convenio de Ginebra (véase el párr. 4 *supra*). Información disponible en [www.addameer.org/etemplate.php?id=302](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=302).

<sup>22</sup> Addameer, "Monthly Detention Report – 1 October 2013". Disponible en [www.addameer.org/etemplate.php?id=651](http://www.addameer.org/etemplate.php?id=651). Los datos pueden variar en función de la fuente. También pueden obtenerse estadísticas sobre los presos palestinos en el sitio web de la organización no gubernamental israelí B'Tselem: [www.btselem.org/statistics/detainees\\_and\\_prisoners](http://www.btselem.org/statistics/detainees_and_prisoners). Según los datos de esa organización, a finales de septiembre de 2014 había 5.439 "presos o detenidos de seguridad" palestinos en centros penitenciarios israelíes, de los cuales 368 provenían de la Franja de Gaza. Además, había 1.231 palestinos retenidos en Israel por estar en dicho país de forma ilegal (página consultada en noviembre de 2014).

<sup>23</sup> Adición al informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos: la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado entre el 12 de junio y el 26 de agosto de 2014, incluida la escalada de las hostilidades entre el Estado de Israel y los grupos armados palestinos en Gaza, presentada al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, sección A.

<sup>24</sup> A/69/347, sección III.B.

<sup>25</sup> *Ibid.* Comunicado de prensa, "UN Special Committee concerned over deteriorating health of Palestinian detainees on mass hunger strike", Ginebra/El Cairo, 5 de junio de 2014. Disponible en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14665](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14665).

<sup>26</sup> Disponible en <http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/3822b5e39951876a85256b6e0058a478/1ee6b43ba34634f885257b260051c8ff?OpenDocument>.

de Relaciones Exteriores de Israel de estudiar las recomendaciones formuladas en dicho informe y de cooperar con el UNICEF para ponerlas en práctica<sup>27</sup>. Sin embargo, el trato dado a los niños palestinos detenidos por Israel sigue siendo muy preocupante y es necesario tomar medidas para proteger sus derechos<sup>28</sup>. En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que "los niños palestinos sigan expuestos a la detención y la reclusión arbitrarias" (CCPR/C/ISR/CO/4, párr. 19). Asimismo, expresó su preocupación por "las denuncias relativas a la utilización de la tortura y otros malos tratos en los centros de detención del Estado parte, en particular el maltrato generalizado, sistemático e institucionalizado de niños palestinos", y recomendó a Israel "adoptar medidas firmes para erradicar la tortura y los malos tratos de que son objeto los adultos y los niños detenidos" (párr. 15).

#### **D. Cuestión de las empresas y los derechos humanos en relación con los asentamientos**

20. En su resolución 25/28, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su petición (formulada anteriormente en la resolución 22/29) a los órganos competentes de las Naciones Unidas de que, en el marco de sus mandatos, adoptaran todas las medidas y disposiciones necesarias para velar por el pleno respeto y cumplimiento de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y de las demás leyes y normas internacionales pertinentes, y por la aplicación del marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar", el cual constituía una norma mundial para la defensa de los derechos humanos en relación con las actividades empresariales vinculadas a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

21. La misión internacional de investigación recomendó que el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas se siguiera ocupando de las actividades comerciales en los asentamientos (A/HRC/22/63, párr. 117). El 6 de junio de 2014, en cumplimiento de la resolución 22/29 del Consejo de Derechos Humanos, dicho Grupo de Trabajo formuló una declaración sobre las consecuencias de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el contexto de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado<sup>29</sup>.

22. En esa declaración, el Grupo de Trabajo indicó que, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las empresas, al ejercer la diligencia debida, debían ser conscientes de que, conforme al derecho internacional, los asentamientos eran ilegales, y debían basarse en la información de dominio público sobre la relación existente entre los asentamientos y las violaciones de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. Asimismo, el Grupo de Trabajo señaló que el hecho de que el Territorio Palestino Ocupado, incluidas las zonas con asentamientos, fuera una región afectada por el conflicto aumentaba el riesgo de consecuencias negativas sobre los derechos humanos, lo que, a su vez, hacía que las empresas tuvieran que proceder con mayor diligencia debida. El Grupo de Trabajo señaló que cuando una empresa no pudiera prevenir o mitigar los riesgos en materia de derechos humanos, podría tener que considerar la posibilidad de finalizar las operaciones (Principio Rector 19).

23. En su informe presentado a la Asamblea General en su 69º período de sesiones, el Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos

<sup>27</sup> Disponible en [www.unicef.org/oPt/UNICEF\\_oPt\\_Children\\_in\\_Military\\_Detention\\_Bulletin\\_No\\_1\\_October\\_2013.pdf](http://www.unicef.org/oPt/UNICEF_oPt_Children_in_Military_Detention_Bulletin_No_1_October_2013.pdf).

<sup>28</sup> A/69/355, párrs. 25 a 32.

<sup>29</sup> Disponible en [www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/OPTStatement6June2014.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/OPTStatement6June2014.pdf).

Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados dio cuenta de la información recibida sobre la continua explotación de los recursos naturales en el Territorio Palestino Ocupado por parte de Israel y de empresas israelíes y extranjeras, así como de la implicación de empresas en una serie de medidas israelíes que tenían efectos negativos sobre los derechos humanos, en particular en los asentamientos israelíes. Señaló 3 empresas con actividades en el Territorio Palestino Ocupado y 1 empresa que operaba en el Golán sirio ocupado como ejemplos de actividades empresariales que suscitan preocupación desde la perspectiva de la cuestión de las empresas y los derechos humanos<sup>30</sup>.

#### **IV. Comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en aplicación de la resolución 25/28**

24. El 21 de octubre de 2014, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) remitió notas verbales a todas las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en las que pedía información sobre las medidas que sus respectivos gobiernos hubieran tomado o tuvieran la intención de tomar, o de las que tuvieran constancia por otros medios, en relación con las recomendaciones del informe de la misión de investigación (A/HRC/22/63), y en particular respecto de las que figuraban en los párrafos 116 y 117 (véanse los párrs. 5 y 6 *supra*).

25. En esa misma fecha, también se remitieron notas verbales por separado a la Misión Permanente de Israel y a la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina. El ACNUDH solicitó al Gobierno de Israel información sobre las medidas que hubiera tomado o tuviera la intención de tomar en relación con la aplicación de las recomendaciones del informe de la misión de investigación. Asimismo, pidió al Gobierno del Estado de Palestina que presentara información pertinente sobre la aplicación de esas recomendaciones. En el momento en que se redactó el presente informe, no se había recibido ninguna respuesta de la Misión Permanente de Israel ni de la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina.

##### **Cuba**

26. La Misión Permanente de Cuba envió una nota de fecha 10 de noviembre de 2014, en la que observó con grave preocupación que, pese a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional a Israel para que pusiera fin definitivo a todas las actividades de asentamiento ilegales y a la violencia, y detuviera y revirtiera la construcción del muro, entre otras políticas y prácticas ilegales, Israel continuaba colonizando el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio. Cuba señaló que, al hacerlo, Israel desplazaba a civiles palestinos, imponía castigos colectivos a la población y violaba el derecho internacional.

27. Cuba reiteró el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y señaló que la ocupación militar israelí del Golán sirio desde 1967 era inaceptable.

28. Cuba condenó las políticas relativas a los asentamientos adoptadas por el Gobierno de Israel en el Golán sirio ocupado, que contravenían el derecho internacional, las convenciones internacionales, la Carta y las resoluciones de la Naciones Unidas. Asimismo, hizo especial referencia a la resolución 68/17 de la Asamblea General, que destacaba la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio

---

<sup>30</sup> Las empresas mencionadas eran HeidelbergCement, G4S, Ahava y Genie Energy. A/69/355, secciones IV.D y V.

ocupado, y a la resolución 68/84, en la que se exhortó a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desistiera de establecer asentamientos.

29. Con respecto a la construcción de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, Cuba señaló que suponía una violación flagrante del derecho internacional y una clara contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en julio de 2004.

30. Cuba exigió que se pusiera fin de inmediato a la construcción y expansión de los asentamientos y del muro, así como a la transferencia de colonos, las demoliciones de casas, la intensificación de los decomisos de tierras, los desalojos, las excavaciones en la Ciudad Vieja de Jerusalén, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores, el desplazamiento de la población civil palestina, la imposición a los palestinos de restricciones arbitrarias y racistas a la residencia y la circulación, y todas las demás medidas encaminadas a despoblar la ciudad de sus habitantes palestinos y lograr la anexión ilegal de Jerusalén Oriental a Israel.

31. Cuba señaló que, desde que se reanudaron las negociaciones en 2013<sup>31</sup>, Israel había anunciado planes para construir más de 13.000 viviendas [de colonos], además de la construcción de otras miles más en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores. En ese contexto, Cuba indicó que en 2013 se habían demolido al menos 200 viviendas de palestinos, lo que había obligado a desplazarse a cientos de personas. Asimismo, hizo hincapié en que la continuación de la construcción del muro aislaba a comunidades enteras y dificultaba la formación de un Estado palestino.

32. Cuba señaló que, en los nueve meses de negociaciones, más de 60 palestinos, entre ellos niños, habían muerto a manos de las fuerzas de ocupación y que, en el mismo período, más de 4.000 palestinos, incluidos niños, se habían sumado a los miles de presos palestinos que sufren constantes violaciones de sus derechos humanos, torturas y humillaciones en las prisiones israelíes.

33. Cuba reafirmó su apoyo y solidaridad al pueblo palestino, que durante más de 45 años había sufrido bajo la brutal ocupación militar de sus tierras y al que se le habían negado sus derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la libre determinación. Señaló que la comunidad internacional debía asumir sus responsabilidades, conforme al derecho internacional y a las resoluciones de las Naciones Unidas, para evitar que Israel siguiera cometiendo violaciones.

### **Dinamarca**

34. En una nota verbal de fecha 7 de noviembre de 2014, la Misión Permanente de Dinamarca señaló que Dinamarca buscaba una solución pacífica al conflicto israelo-árabe, que incluía el conflicto entre Israel y la República Árabe Siria y entre Israel y Palestina. Dinamarca opinó que el conflicto contribuía a desestabilizar la situación general de la seguridad del Oriente Medio y debía resolverse.

35. Dinamarca señaló que, en calidad de miembro de la Unión Europea, se sumaba plenamente a la política y las iniciativas de la Unión Europea en su conjunto, así como a los distintos esfuerzos realizados por el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión de la Unión Europea para fomentar la paz y la justicia en el contexto del conflicto.

---

<sup>31</sup> La ronda de negociaciones referida concluyó en abril de 2014.

36. A nivel nacional, Dinamarca señaló que, en julio de 2014, había dado a conocer a la población danesa los mensajes comunes de la Unión Europea encaminados a crear conciencia entre los ciudadanos y las empresas de Europa sobre la participación en las finanzas y las actividades económicas en los asentamientos, incluido el Golán sirio ocupado<sup>32</sup>. Dinamarca indicó que, de conformidad con esos mensajes, la Unión Europea y sus Estados miembros no reconocerían ninguna modificación a las fronteras anteriores a 1967, incluidas las de Jerusalén, que no estuviera acordada por las partes. Asimismo, afirmó que Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán [sirio] eran territorios ocupados desde 1967.

### **Irlanda**

37. En una nota verbal de fecha 3 de noviembre de 2014 de la Misión Permanente de Irlanda, el Gobierno de Irlanda señaló que no reconocía el traspaso de soberanía ni la anexión del territorio palestino ocupado por Israel en 1967 mientras las partes en conflicto no llegaran a un acuerdo. Irlanda siempre había sostenido que la construcción de asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado infringía el derecho internacional.

38. Irlanda señaló que consideraba la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y que no tenía conocimiento de que ninguna empresa irlandesa operase en los asentamientos israelíes. Indicó que en julio de 2014 el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Irlanda había publicado un nuevo aviso dirigido a los ciudadanos y empresas del país advirtiendo de los riesgos relacionados con las actividades financieras y económicas en los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado.

### **Unión Europea**

39. En una nota verbal de fecha 24 de noviembre de 2014, la Misión Permanente de la Unión Europea actualizó su contribución del 21 de noviembre de 2013, recogida en el informe sobre el mismo asunto presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en marzo de 2014 (A/HRC/25/39).

40. La Unión Europea reafirmó su determinación de no cambiar su postura, mantenida desde hacía mucho tiempo, de no reconocer la soberanía de Israel sobre los territorios ocupados en 1967, a saber, la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, la Franja de Gaza y el Golán [sirio].

41. La Unión Europea se refirió a las últimas conclusiones de su Consejo, de 17 de noviembre de 2014, en las que recordó que se debían evitar las medidas que pusieran en entredicho los compromisos contraídos en favor de una solución negociada. Además, la Unión Europea deploró profundamente y se opuso enérgicamente a las recientes expropiaciones de tierras cerca de Belén y a los recientes anuncios de planes de construcción de nuevos asentamientos, en particular en Givat Hamatos, Ramat Shlomo, Har Homa y Ramot, así como a los planes para desplazar a los beduinos de la Ribera Occidental, y a las continuas demoliciones, alguna de ellas de proyectos financiados por la Unión Europea y sus Estados miembros. La Unión Europea señaló que había instado a Israel a que revirtiera esas decisiones, que contravenían el derecho internacional y constituían una amenaza directa a la solución biestatal. Señaló, además, que las recientes actividades de asentamiento en Jerusalén Oriental comprometían seriamente la posibilidad de que Jerusalén fuera en el futuro la capital de los dos Estados.

---

<sup>32</sup> Información publicada en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, disponible en <http://um.dk/da/eksportraadet/markeder/markedsnyheder/newsdisplaypage/?newsid=5e152fbb-4d71-4045-bea5-d9438b0c1e67>.

42. La Unión Europea recordó que, de conformidad con el derecho internacional, los asentamientos eran ilegales, y que la Unión y sus Estados miembros seguían estando decididos a garantizar la aplicación continuada, plena y efectiva de la legislación europea y los acuerdos bilaterales existentes aplicables a los productos procedentes de los asentamientos. La Unión Europea señaló que seguía de cerca la situación y sus repercusiones más amplias y apuntó que estaba dispuesta a adoptar más medidas encaminadas a proteger la viabilidad de la solución biestatal.

43. La Unión Europea señaló que, desde el 1 de enero de 2014, aplicaba las Directrices sobre el derecho de las entidades israelíes y sus actividades en los territorios ocupados por Israel desde junio de 1967 a optar a las subvenciones, premios e instrumentos financieros financiados por la Unión Europea. La Unión Europea manifestó su convicción de que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos se debían aplicar en todo el mundo, e indicó que había instado a todas las empresas europeas a que los aplicaran en todas las circunstancias, y también en Israel y el Territorio Palestino Ocupado.

---